



**RADICADO:** 05001 40 03 010 2013 01256 00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** LLANTAS & TIRES S.A  
**DEMANDADO:** NITROLLANSTA SAS  
GONZALO PEREZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho informando que el presente proceso se encuentra pendiente de trámite. Sírvase proveer.

**EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA**  
Secretario

Auto Interlocutorio No.1040

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Medellín Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez realizado el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas por el Juzgado y ningún heredero indeterminado de la señora NATALIA EMPERATRIZ PEREZ BUILES se presentó al Despacho dentro del término de su emplazamiento, a fin de notificarse personalmente de la existencia del crédito, esta agencia judicial obrando conforme a lo dispuesto, en el artículo 318 del C.P.C, procederá a designar terna de Curadores Ad-Litem, con quien se llevará a efecto la notificación de la existencia del crédito y demás diligencias posteriores.

Se designa como Curadores a:

- Doctora OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ quien se localiza en la carrera 49 Número 50 - 58 oficina 307, edificio San Fernando. Teléfono 511 45 92. Correo electrónico: opbuiles71@yahoo.es
- Doctora PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO quien se localiza en la Carrera 74 # 48 37 Centro Comercial y Empresarial Obelisco P.H. Oficina 841 de Medellín. Teléfono 5898243 y celular 300 827 93 87, correo electrónico: gerencia@dikaioasyc.com
- Doctor DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA, quien se localiza en la Carrera 74 # 48 -37 Oficina 904, Centro Comercial y Empresarial Obelisco, Medellín. Teléfonos 3017130 y 3002708386. Correo electrónico betancur.abogado@gmail.com

Comuníqueseles la designación, por medio de telegrama a la dirección que se indica, a quienes se les advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Se fija la suma de \$200.000. como valor de los gastos necesarios para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora y se le informara que los honorarios definitivos se fijaran apenas finalice el proceso.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y posterior secuestro de los derechos de dominio adjudicados en la sucesión de su hija NATALIA EMPERATRIZ PÉREZ BUILES, que posee la codemandada, señora EMILSE DEL SOCORRO BUILES



MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.678.715, en el bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 012-36979. Oficiese en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardota -Antioquia.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora.

Por último, se ordena requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia proceda a gestionar la notificación de los herederos GONZALO PERES Y EMILSEN DEL SOCORRO BUILES MUÑOZ, como herederos determinados de NATALIA EMPERATRIZ PEREZ BUILES, tal y como se establece en los artículos 315 y ss. del C.P.C, así también a los curadores ad litem de su nombramiento, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P, esto es decretando la terminación por desistimiento tácito de la presente demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO:** NOMBRAR terna de curadores Ad-Litem, con quien se llevará a efecto la notificación de la existencia del crédito y demás diligencias posteriores a:

- Doctora OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ quien se localiza en la carrera 49 Número 50 - 58 oficina 307, edificio San Fernando. Teléfono 511 45 92. Correo electrónico: opbuiles71@yahoo.es
- Doctora PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO quien se localiza en la Carrera 74 # 48 37 Centro Comercial y Empresarial Obelisco P.H. Oficina 841 de Medellín. Teléfono 5898243 y celular 300 827 93 87, correo electrónico: gerencia@dikaioayc.com
- Doctor DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA, quien se localiza en la Carrera 74 # 48 -37 Oficina 904, Centro Comercial y Empresarial Obelisco, Medellín. Teléfonos 3017130 y 3002708386. Correo electrónico betancur.abogado@gmail.com

**SEGUNDO:** COMUNICAR el nombramiento a los Curadores Ad Litem por medio de telegrama a la dirección que se indica conforme al artículo 315 del CPC.

**TERCERO:** FIJAR la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000) como valor de los gastos necesarios para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de dominio adjudicados, a la codemandada, señora EMILSE DEL SOCORRO BUILES MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.678.715, en el bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 012-36979, Oficiese por secretaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota -Antioquia.

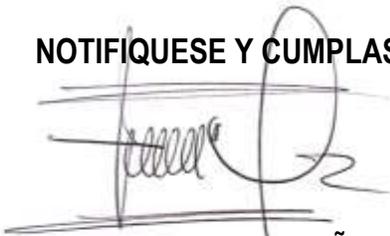
**QUINTO:** REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia proceda a gestionar la notificación de los herederos GONZALO PERES Y EMILSEN DEL SOCORRO BUILES MUÑOZ, como herederos determinados de NATALIA EMPERATRIZ PEREZ BUILES, tal y como se





establece en los artículos 315 y ss. del C.P.C, así también a los curadores ad litem de su nombramiento, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P, esto es decretando la terminación por desistimiento tácito de la presente demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARLY ARELIS MUÑOZ  
JUEZ**

CVR

**Firmado Por:**

**MARLY ARELIS MUÑOZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33b13da77e03346e75d03f13de2e09a6c446ae9af95ab3e56d890689fb68754a**

Documento generado en 21/05/2021 02:09:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

